

tácea y, por lo mismo, todos los otorgantes tienen la calidad de fundadores.- T E R C E R A ; - E S T A T U T O S ; - Los fundadores

expresan que " M A D E R A S P R E S E R V A D A S S . A . " se registrará por los siguientes estatutos; - C A P I T U L O P R I M E R O ; - N O M

B R E , O B J E T O , D O M I C I L I O Y D U R A C I O N ; - A R T I C U L O P R I M E R O ; - " M A D E R A S P R E S E R V A D A S S . A . " es una sociedad anóni-

ma que se rige por los presentes estatutos, por la Ley de Compañías y más leyes pertinentes.- A R T I C U L O S E G U N D O ; -

El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Quito; podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares

del país o del exterior.- A R T I C U L O T E R C E R O ; -

La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos; este plazo podrá ampliarse por decisión de la

Junta general.- A R T I C U L O C U A R T O ; - El objeto de

la sociedad es el de instalar una planta destinada a la producción de madera secada y preservada para construcciones de

vivienda y además madera preservada para otros usos; dentro de tal finalidad la compañía podrá realizar toda clase de ac-

tos y contratos relacionados directa o indirectamente con la industrialización y comercialización de maderas y con la obten-

ción de equipos y materias primas destinadas para el efecto.-

C A P I T U L O S E G U N D O ; - D E L C A P I T A L S O C I A L Y D E L

EJERCICIO ECONOMICO.- A R T I C U L O Q U I N T O ; - El ca-

pital de la sociedad es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en mil acciones nominativas ordinarias de mil sucres cada una,

correspondientes a la serie "A", numeradas del uno al mil y

que serán firmadas por el Gerente General y por el Presiden-

te.- Podrán emitirse títulos que representen una o más accio-

2
d
r



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 7a.

1 nes.- En caso de aumentos de capital los accionistas tendrán
2 derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en propor-
3 ción a las que posean.- **ARTICULO SEXTO** :- El e-
4 jercicio económico comprenderá del primero de Enero ^{del MARZO} al treinta
5 ta y uno de Diciembre de cada año.- **CAPITULO TERC**
6 **GERO** :- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- **ARTICULO**
7 **SEPTIMO** :- La Junta General de Accionistas es el órga-
8 no supremo de la sociedad.- La administración corresponde al
9 Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes
10 y Subgerentes.- **ARTICULO OCTAVO** :- La junta ge-
11 neral se constituye por los accionistas y para que se reúnan
12 válidamente es necesario que esté representado en ella por -
13 lo menos la mitad del capital social, a menos que la ley dis-
14 ponga otra cosa.- **ARTICULO NOVENO** :- Las jun-
15 tas generales de accionistas se reunirán en el domicilio so-
16 cial y serán ordinarias y extraordinarias.- **ARTICULO**
17 **DECIMO** :- El Presidente o el Gerente General indistinta-
18 mente, podrán convocar las juntas generales mediante un aviso
19 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipa-
21 ción por lo menos, al fijado para la reunión.- **ARTICU**
22 **LO DECIMO PRIMERO** :- El accionista podrá -
23 concurrir personalmente o por medio de representante o apode-
24 rado que acredite la calidad de tal mediante instrumento es-
25 crito.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** :-
26 La junta general será presidida por el Presidente de la Com-
27 pañia y actuará como Secretario el Gerente General.- Las ac-
28 ciones darán derecho a voto en proporción al valor pagado por

1 ellas.- Las decisiones y designaciones se efectuarán por sim-
2 ple mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo cuan-
3 do la ley establezca una proporción diferente.- A R T I C U -
4 L O D E C I M O T E R C E R O ; - SON ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL; - a).- Conocer el estado de la Compañía, median-
6 te las cuentas, el balance y los informes de los administra-
7 dores y de los comisarios y dictar las resoluciones correspon-
8 dientes; b).- Establecer las normas que estime convenientes
9 para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales;
10 c).- Resolver sobre la distribución de los beneficios socia-
11 les; d).- Nombrar Presidente, Gerente General, dos Vocales -
12 del Directorio principales y tres suplentes, un Comisario Prin
13 cipal y un suplente, quienes podrán/^{no} ser accionistas y durarán
14 dos años en el desempeño de sus funciones, así como fijar las
15 remuneraciones que correspondan al Presidente, Vocales del Di-
16 rectorio y Comisario; e).- Acordar reformas a los estatutos
17 y al capital social; f).- Decidir la disolución y liquidación
18 de la sociedad y nombrar un liquidador; g).- Autorizar al Ge-
19 rente General para todo acto o contrato cuya cuantía exceda
20 de un millón de sucres; y, h).- Resolver sobre todos los ac-
21 tos que, según los presentes estatutos, no correspondan a o-
22 tros organismos o funcionarios.- A R T I C U L O D E C I -
23 M O C U A R T O ; - El Directorio estará integrado por el
24 Presidente y dos Vocales.- El Gerente General concurrirá a -
25 sus sesiones con voz pero sin voto y actuará de secretario,
26 a menos que el Directorio designe para estas funciones a otra
27 persona.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada
28 tres meses y será convocado por el Presidente o el Gerente -

3
tres



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 General.- Habrá quórum con la concurrencia del Presidente y
2 de los dos Vocales, o de sus respectivos suplentes.- Las deci-
3 siones deberán tomarse por unanimidad.- A R T I C U L O D E
4 O I M O Q U I N T O :- SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO :- a).-
5 Vigilar el normal desenvolvimiento de la sociedad; b).- Adop-
6 tar las medidas administrativas o económicas que considere con-
7 venientes; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
8 Junta General; d).- Autorizar al Gerente General para todo ac-
9 to o contrato de más de cien mil sucres y que no exceda de un
10 millón de sucres, y para aquéllos a los cuales se refiere el
11 Artículo décimo noveno.- Para los actos y contratos cuya cuan-
12 tía no llegue a cien mil sucres, el Gerente General no requie-
13 rirá de autorización de otro organismo; e).- Resolver el esta-
14 blecimiento o supresión de sucursales o agencias; f).- Absol-
15 ver las consultas elevadas por la administración; g).- Dictar
16 el presupuesto anual, a base de la proforma presentada por la
17 Gerencia General; en él se fijarán las remuneraciones del Ge-
18 rente General y de los demás funcionarios, empleados y obre-
19 ros de la compañía; y, h).- Proponer a la junta general los -
20 dividendos que deberán repartirse anualmente a los accionis-
21 tas, así como la constitución de reservas especiales.- A R -
22 T I C U L O D E C I M O S E X T O ; - El Presidente de -
23 la sociedad tiene las siguientes atribuciones y deberes; a).-
24 Presidir las juntas generales de accionistas y las sesiones
25 de Directorio; b).- Dirigir la administración; c).- Cuidar -
26 las actividades sociales para el cumplimiento de las finali-
27 dades de la sociedad; d).- Informar a la junta general y al -
28 directorio sobre el estado de la sociedad; y, e).- Cumplir y

1 hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la junta ge-
2 neral y del directorio.- ARTICULO DECIMO SEPTI-

3 T I M O ; - SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL; -

4 a).- Llevar la administración y la gestión económica de la so-
5 ciedad; b).- Efectuar las operaciones económicas y los actos
6 administrativos conducentes a los fines sociales y, especial-
7 mente, cuidar de la contabilidad, correspondencia y archivo; -

8 c).- Nombrar y remover a los empleados; d).- Llevar los libros
9 de actas de la junta general y del directorio y el libro de
10 acciones y accionistas; e).- Llevar la secretaría de las jun-
11 tas generales y del Directorio; f).- Informar a la junta gene-
12 ral y al Directorio sobre el desenvolvimiento de la Compañía;

13 g).- Presentar cada año a la junta general el balance anual y
14 el estado de pérdidas y ganancias; h).- Presentar al directo-
15 rio la proforma del presupuesto anual; i).- Realizar todas las
16 gestiones necesarias para el éxito de los negocios sociales;

17 y, j).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resolucio-
18 nes de la junta general y del directorio.- ARTICULO -

19 D E C I M O O C T A V O ; - La representación legal de la -
20 sociedad, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial y en
21 toda clase de actos y contratos corresponde al Gerente Gene-

22 ral.- Por consiguiente este funcionario puede, sin el concu-
23 rso de otro, pero con sujeción a los presentes estatutos, obli-
24 gar a la sociedad suscribiendo a su nombre toda clase de con-
25 tratos civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra es-
26 pecie, contraer obligaciones, especialmente bancarias, firmar
27 documentos de cualquier clase, constituir prendas, hipotecas

28 u otras cauciones en seguridad de las operaciones de la socie-

4
mat



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 dad, adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, negociar-
 2 los, llevar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar o ava-
 3 lizar letras de cambio, pagarés a la orden u otros documentos
 4 de obligación; comparecer en juicio a nombre de la sociedad,
 5 como actor o demandado, con las más amplias facultades, aún
 6 con las mencionadas en el artículo cincuenta del Código de
 7 Procedimiento Civil; y, en general realizar todos los actos
 8 y negocios autorizados por las leyes y convenientes a la so-
 9 ciedad.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- El
 10 Gerente General puede ejercer libremente sus atribuciones, con
 11 las limitaciones establecidas en estos estatutos y, además,
 12 con la siguiente; para adquirir bienes inmuebles, venderlos,
 13 hipotecarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales,
 14 será requisito indispensable la autorización del Directorio
 15 que conste por escrito y estará firmada por los miembros de
 16 éste que hubieren concurrido a la respectiva sesión.- Dicho
 17 instrumento servirá de documento habilitante, sin el cual el
 18 acto o contrato no surtirá efecto alguno.- ARTICULO
 19 VIGESIMO :- Cuando lo considere conveniente, el Direc-
 20 torio podrá designar uno o más gerentes y uno o más subgeren-
 21 tes.- Sus atribuciones y funciones serán las que el Directo-
 22 rio haga constar en el respectivo nombramiento.- ARTICU-
 23 LO VIGESIMO PRIMERO :- En caso de falta,
 24 ausencia o impedimento del Presidente, se encargará de la
 25 Presidencia el Primer Vocal Principal, o el segundo Vocal
 26 Principal, o el primero, segundo o tercer vocal suplente, en
 27 el orden indicado, pero actuará de Presidente de la Junta Ge-
 28 neral o del Directorio, la persona designada para el efecto

31.MAR83

5

1 en la respectiva sesión.- En caso de falta, ausencia o impe-
2 dimento del Gerente General, le reemplazará el presidente y,
3 en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la persona
4 que designe el Directorio de entre los Gerentes, Subgerentes,
5 Presidente y vocales principales o suplentes.- En caso de re-
6 nuncia o de falta definitiva del Gerente General, el Presiden-
7 te convocará de inmediato a la Junta General para que llene -
8 la vacante.- Se entenderá que la falta es definitiva si dura
9 más de dos meses.- ARTICULO VIGESIMO SE

10 GUNDO :- Los funcionarios responderán de sus actos ante -
11 la sociedad.- El Gerente General es responsable de todos los
12 bienes y valores de la sociedad; sin perjuicio de esta respon-
13 sabilidad, los gerentes y subgerentes lo serán de los bienes
14 y valores cuya administración les haya sido encomendada.- Con
15 este objeto, al iniciar el desempeño de sus funciones recibi-
16 rán los bienes y valores correspondientes, previo inventario.-

17 CAPITULO CUARTO :- DEL COMISARIO :- ARTI
18 CULO VIGESIMO TERCERO :- Las funciones -
19 del Comisario son las determinadas por la Ley.- En caso de -
20 falta, ausencia o impedimento del Comisario Principal, le reem-
21 plazará el suplente.- CAPITULO QUINTO :- DEL

22 BALANCE Y DEL REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VI
23 GESIMO CUARTO :- Los administradores de la socie-
24 dad están obligados a realizar, en el plazo máximo de dos me-
25 ses contados desde el cierre del ejercicio social anual, el -
26 balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganan-
27 cías y presentarlos al Directorio junto con la propuesta de -
28 distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la

cuin

31.MAR83



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 gestión social y situación de la sociedad.- La Junta General
2 deberá resolver lo que corresponda acerca del balance general,
3 del estado de pérdidas y ganancias y de la distribución de los
4 beneficios, previo informe del Comisario.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO QUINTO** :- Las ganancias netas que se
6 obtuvieren en cada ejercicio después de deducidos los gastos,
7 impuestos y todos los gravámenes de la sociedad, se repartirán
8 de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad con
9 las resoluciones de la junta general.- **ARTICULO VI**
10 **GESIMO SEXTO** :- La sociedad formará e incrementa-
11 rá el fondo de reserva legal y las reservas especiales, de a-
12 cuerdo con lo ordenado y permitido por la Ley, respectivamen-
13 te.- **CAPITULO SEXTO** :- DE LA DISOLUCION Y LI-
14 **QUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-**
15 **MO** :- La disolución y liquidación de la sociedad se efectua-
16 rá de acuerdo con las normas legales pertinentes.- **CAPITULO**
17 **SEPTIMO** :- **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTI-**
18 **CULO VIGESIMO OCTAVO** :- En los actos y
19 contratos que realice la compañía podrá usarse como denomina-
20 ción de ésta la de "MADERAS PRESERVADAS, S.A." o la de "MA-
21 **PRESA"**, que es una contracción de aquélla.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO NOVENO** :- Los presentes estatutos pue-
23 den ser reformados por la junta general, siempre que se aprue-
24 ben las reformas en la sesión convocada para el efecto.- **CUARTA**
25 **T A** :- **SUSCRIPCION DE ACCIONES** :- Los socios fundadores suscri-
26 ben la totalidad del capital social en la siguiente forma, el
27 señor Francisco Peña Durini suscribe doscientas acciones de
28 un mil sucres cada una, con un valor nominal total de doscien

1 tos mil sueres, de los cuáles ha pagado cincuenta mil sueres;

2 SESENTA MIL SUERES pagará hasta el treinta de Junio de mil -
3 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, TREINTA MIL SUERES hasta el treinta
4 Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS y el sal-
5 DO, o sea la cantidad de SESENTA MIL SUERES pagará hasta el
6 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-

7 El señor Roberto Peña Durini suscribe doscientas acciones de
8 UN MIL SUERES cada una, con un valor nominal total de doscientos
9 MIL SUERES, de los cuáles ha pagado cincuenta mil sueres;

10 SESENTA MIL SUERES pagará hasta el treinta de Junio de mil -
11 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS; TREINTA MIL SUERES pagará hasta el
12 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS y
13 EL SALDO, o sea SESENTA MIL SUERES pagará hasta el treinta y
14 UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS;- El señor

15 Marcelo Peña Durini, suscribe doscientas acciones de un mil -
16 SUERES cada una, con un valor nominal total de doscientos mil
17 SUERES, de los cuáles ha pagado cincuenta mil sueres; SESENTA

18 MIL SUERES pagará hasta el treinta de Junio de mil NOVECIENTOS
19 SETENTA Y DOS; TREINTA MIL SUERES, hasta el treinta y uno
20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS y el saldo, esto
21 ES, SESENTA MIL SUERES, pagará hasta el treinta y uno de di-
22 CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS; el señor Joaquín -

23 Borja Peña suscribe trecientas cincuenta acciones de un mil
24 SUERES cada una, con un valor nominal total de trecientos -
25 CINCUENTA MIL SUERES, de los cuáles ha pagado doscientos o-

26 CHENTA MIL SUERES y el saldo pagará el treinta de Junio de -
27 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS;- el doctor Rafael Borja Peña,

28 suscribe cincuenta acciones de un mil sueres cada una, con un

6
seis



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 valor nominal total de cincuenta mil sucres, de los cuáles -
2 ha pagado cuarenta mil sucres y el saldo, o sea DIKZ MIL
3 SUCRES, pagará hasta el treinta y uno de Octubre de mil
4 novecientos setenta y dos.- T O T A L DEL CAPITAL SUSCRI-
5 TO :- UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), de los cuá-
6 les están pagados CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUORES (S/.
7 470.000,00), suma que efectivamente ha ingresado a la Caja.-
8 Las sumas pagadas por los accionistas han sido entregadas en
9 dinero efectivo mediante depósito en cuenta especial en el
10 FIRST NATIONAL CITY BANK, a nombre de la sociedad en pro-
11 moción " MAPRESA " según consta del certificado bancario de
12 depósito que presentamos y que se protocolizará junto con
13 la escritura de constitución de la sociedad.- Q U I N T A ;-
14 DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por el presente contrato y de a-
15 cuerdo con el Artículo ciento setenta de la Ley de Compañías,
16 entre los otorgantes y la sociedad que se constituye se esta-
17 blecen los derechos y obligaciones mutuos señalados en el mis-
18 mo artículo.- S E X T A ;- TRAMITES PARA APROBACION.- Los fun-
19 dadores facultan a los señores doctor Rafael Borja Peña y Mar-
20 celo Peña Durini; para que conjunta o separadamente efectúen
21 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de
22 este contrato y para su aprobación, inscripción y publicación
23 del extracto y para que, en igual forma, convoquen a la prime-
24 ra junta general de accionistas.- S E P T I M A ;- AUTORIZA-
25 CION PROVISIONAL.- Se adjunta la copia de la Resolución núme-
26 ro ciento setenta dictada el veinticuatro de Marzo de mil no-
27 vecientos setenta y dos por el señor Ministro de la Produc-
28 ción, por la cual se concede autorización provisional para la

1 **constitución de esta sociedad y se exonera totalmente de de-**
 2 **rechos, timbres e impuestos que gravan el acto constitutivo,**
 3 **incluyéndose los derechos de registro e inscripción y los im-**
 4 **puestos sobre la matrícula de comercio.- Usted, señor Notario,**
 5 **se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren**
 6 **la validez y eficacia de este instrumento.- Firmado).- Doctor**
 7 **Rafael Borja Peña, Abogado).- Hasta aquí la minuta que queda**
 8 **elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y lei-**
 9 **da que ha sido íntegramente a los comparecientes, por mí el -**
 10 **Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de**
 11 **todo lo cual, doy fe.- Firmado).- F. Peña D.- Firmado).- Ro-**
 12 **berto Peña D.- Firmado).- Marcelo Peña Durini.- Firmado).-**
 13 **Joaquín Borja P.- Firmado).- Rafael Borja Peña.- Firmado).-**

14 **El Notario, Doctor J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O S**
 15 **H A B I L I T A N T E S :-FIRST NATIONAL CITY BANK.- Señores**
 16 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Ciudad.- Estimados señores:**
 17 **Certificamos que en el First National City Bank, de esta ciu-**
 18 **dad, se ha depositado en la " CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL"**
 19 **de " MAPRESA " MADERAS PRESERVADAS S.A., la cantidad de " CUA-**
 20 **TROCIENTOS SETENTA MIL SUCRÉS " (S/. 470.000,00), fondos -**
 21 **que permanecerán bloqueados para los fines pertinentes.-**

22 **MADERAS PRESERVADAS S.A. " MAPRESA ".-**

23 Señor Joaquín Borja Peña.-	✓	S/. 280.000,00
24 Señor Rafael Borja Peña.-	✓	" 40.000,00
25 Señor Francisco Peña Durini.-	✓	" 50.000,00
26 Señor Roberto Peña Durini.-	✓	" 50.000,00
27 Señor Marcelo Peña Durini.-	✓	" 50.000,00

28 **T O T A L :- S/. 470.000,00**



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Atentamente.- Firmado).- Abel Pachano, Pro-Gerente.- SEÑOR
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.- Presente.- Número ciento setenta.- EL MINISTRO DE LA PRODUCCION, CONSIDERANDO :-
 que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, los promotores; Doctor Rafael Borja Peña, Joaquín Borja Peña, Francisco Peña Durini, Ingeniero Roberto Peña Durini y Marcelo Peña Durini, elevaron al Ministerio de la Producción una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Fomento Industrial para la constitución de la empresa que se denominará " MADERAS PRESERVADAS S.A."; QUE la citada empresa tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la producción de madera secada y preservada para construcciones de viviendas y además madera preservada para otros usos; QUE conviene a los intereses nacionales el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo económico del país.- EN USO de la facultad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigente.- RESUELVE :- ARTICULO PRIMERO :- CONCEDER autorización provisional para la constitución de la empresa que bajo la denominación de " MADERAS PRESERVADAS S.A." formarán en la ciudad de Quito los promotores doctor Rafael Borja Peña, Joaquín Borja Peña, Francisco Peña Durini, Ingeniero Roberto Peña Durini y Marcelo Peña Durini, con un capital de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta destinada a la producción de madera secada y preservada para construcciones de vivienda y además madera preservada para otros usos.- ARTICULO SEGUNDO :- La constitución de

7
Siet
8

1 la empresa " MADERAS PRESERVADAS S.A. ", gozará de la exone-
2 ración total de los derechos, timbres e impuestos que gravan
3 a su acto constitutivo, incluyéndose los derechos de registro
4 e inscripción y los impuestos sobre la Matrícula de Comercio.-

5 **A R T I C U L O T E R C E R O ;**- CONCEDER un plazo de NO-
6 VENTA DIAS para que los interesados presenten ante la subse-
7 cretaría de la Producción la solicitud de clasificación junto
8 con las copias que se requieren de la Escritura de Constitu-
9 ción de la empresa debidamente legalizadas.- El promotor, pro-
10 motores o suscriptores, están obligados personal y solidaria-
11 mente a responder de las obligaciones a que hubiere lugar por
12 el pago de los valores exonerados en concepto de derechos, -
13 timbres e impuestos, ya por no haber presentado en el plazo
14 indicado la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificac-

15 ción industrial.- **C O M U N I Q U E S E ;**- DADO en QUITO, a
16 veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.- Fir-
17 mado).- Coronel de Estado Mayor, Rodolfo Franco Tafur, Minis-
18 tro de la Producción.- Firmado).- Economista José Racines Vi-
19 nuesa.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- Firmado).-

20 H. M. Valarezo G.- HUGO MARIO VALAREZO CRESCO, Director de -
21 Desarrollo Industrial, Encargado.- Entrelíneas- no - No co-
22 rre.- Enmendado- Vigésimo - Vale. >

23
24
25 Se otorgó ante mí, y en fe de -
26 ello, confieso esta CUARTA copia en ocho fojas útiles,
27 en el mismo lugar y día de su otorgamiento.- QUITO, Mayo -
28 - - - - -

ocho de mil novecientos setenta y dos.-

El Notario,

Dr. J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.-

31 MAY 83



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIA 2a.
QUITO-ECUADOR

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No 2937, de 12 de Mayo del año en curso, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de "MADERAS PRESERVADAS S.A. (MAPRESA), celebrada ante mí el 8 de Mayo de 1.972.- Quito, diecisiete de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Dr. J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO

DR. J. VICENTE TROYA J.
NOTARIO 2a.
QUITO-ECUADOR

Con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta y dos, se suscribió y se cita la primera copia de la presente escritura bajo el N° 11 del Registro de Industrias Básicas, A. -

Quito, a 17 de mayo de 1972. -

El Registrador
[Firma]

[Firma]
BAT